PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL ROCÍO JURADO, SITA EN C/HIJAS DE LA CARIDAD S/N, CHIPIONA (CÁDIZ)

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de Atención socio-educativa en la Escuela Infantil Rocío Jurado, sita en C/ Hijas de la Caridad s/n, Chipiona (Cádiz).

ENTIDAD CONTRATANTE

Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

PRESUPUESTO FORMULADO

El importe máximo previsto asciende a 309.810,00 €.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Un año escolar, desde el 1 de septiembre de 2009 a 31 de julio de 2010.

PRÓRROGA

Anual, hasta un máximo de tres prórrogas.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y SERVICIO DE TALLER DE JUEGO, EN EL SUPUESTO DE EXISTIR DEMANDA SUFICIENTE, EN LA ESCUELA INFANTIL ROCÍO JURADO, SITA EN C/HIJAS DE LA CARIDAD S/N, URB. LA LAGUNA DE CHIPIONA (CÁDIZ).

1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de Atención socio-educativa (Escuela Infantil), así como el servicio de Taller de Juego en el supuesto de existir demanda suficiente, en la Escuela Infantil Rocío Jurado, sita en C/ Hijas de la Caridad s/n, Urbanización La Laguna 11550 Chipiona (Cádiz).

En la Escuela Infantil se prestará un servicio integral de carácter social y educativo a niños y niñas menores de 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

La capacidad máxima de la Escuela Infantil es para un total de 115 plazas, que atenderá a niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 3 años.

La entidad adjudicataria prestará los servicios de atención socioeducativa y taller de juego (en caso de existir demanda para este servicio) de lunes a viernes todos los días no festivos a partir del 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, ambos inclusive.

El horario del servicio de atención socioeducativa será de 7.30 a 17 horas, y, en su caso, el de taller de juego de 17 a 20 horas, prestándose ambos de forma ininterrumpida.

El servicio de atención socioeducativa comprenderá asimismo diariamente la prestación del servicio de comedor.

2.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

2.1 – Procedimiento de adjudicación de plazas.

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de atención socioeducativa y taller de juego, se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites que se establecerán por la normativa vigente para la convocatoria del curso 2009/10, para las plazas de nuevo ingreso en el Programa de Atención Socioeducativa para menores de tres años.

2.2. Funciones a realizar por el personal de la Escuela Infantil y titulación académica exigida.

2.2.1 Personal: El personal del Centro estará formado por:

- **Equipo educativo:** En cada centro docente que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno.

  En las Escuelas Infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la dirección será ejercida por la persona que, estando en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, sea designado por la Entidad Adjudicataria, y autorizado en su caso, por la Fundación.
  Asimismo, el equipo docente realizará las funciones asignadas a los órganos de coordinación educativa, el Equipo de Ciclo y las Tutorías. El equipo de ciclo es el órgano de coordinación educativa y asistencial encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del primer ciclo de la educación infantil. La tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

- **Personal de administración y servicios**: El necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza. Equipo educativo: con el número de profesionales mínimo que se exige en la normativa en vigor, de los cuales, habrá un (1) tutor-educador por cada grupo de niños y niñas, y dos (2) que asumirían las funciones de educadores de apoyo, número que se ajustará para atender la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y cierre del centro.

2.2.2 Requisitos sobre titulación académica del equipo educativo y resto del personal de la Escuela Infantil:

- Equipo Educativo: Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con

personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

Asimismo, contarán con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

- Personal Servicios:

▪ Personal de Cocina (en el supuesto de prestarse directamente por la entidad adjudicataria).
El personal específico encargado tanto de la cocina como el equipo educativo deberá poseer el carné de manipulador de alimentos.

▪ Personal de limpieza y mantenimiento.

▪ Personal administrativo

La entidad adjudicataria remitirá a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales la relación de los profesionales adscritos al Centro, con indicación de las categorías profesionales y funciones que desempeñan, comprometiéndose a la subrogación del mismo que presta el servicio y que se detalla en el **Anexo II** que se adjunta. Esta información será remitida al inicio del servicio así como cuando exista alguna modificación referida a la contratación de los profesionales y las profesionales.

2.3. Características del Centro.

Las características del Centro (Inventario) son las que constan en el **Anexo I** del presente Pliego de prescripciones técnicas.

3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que la Escuela Infantil es de titularidad de la Junta de Andalucía.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Fundación y a la Consejería de Educación, cuyos representantes podrán visitar la Escuela Infantil en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma, así mismo se podrá solicitar cuanta documentación se estime necesaria para verificar la correcta ejecución de los servicios.

5. SEGUROS

La Entidad Adjudicataria vendrá obligada a tener contratada una Póliza de Seguros, que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales, que sean debidos al ejercicio de la propia actividad de la empresa en lo referente al objeto del presente pliego.

El alcance de la Póliza que se formalice, deberá abarcar todos los daños o perjuicios derivados de la acción del personal contratado por la empresa adjudicataria en la realización de as actuaciones por una cuantía mínima de 150.000 € en concepto de garantía en la cobertura por Responsabilidad Civil. Asimismo, deberá dar cobertura a los daños y perjuicios experimentados por el Centro de Atención socioeducativa que sean debidos al funcionamiento normal o anormal de la prestación, debiendo por tal motivo tener cubierta tal contingencia con una Póliza de Seguros que cubra tales contingencias.

Asimismo, contratará para el Centro la Póliza de Seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia, con las siguientes coberturas:

- Continente: 1.194.728,77 euros.
- Contenido: 190.786,32 euros

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado.
La Junta de Andalucía será la beneficiaria del seguro del continente y contenido del edificio, al ser la Escuela Infantil de titularidad de la misma.

6.- COSTE DE LAS PLAZAS

6.1.-Cuantía y conceptos comprendidos

La Entidad adjudicataria aplicará a los adjudicatarios de las plazas los precios y las reducciones señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005 publicado en el BOJA nº 137 del 15 de julio de 2005 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2006, publicado en el BOJA nº 120 del día 23 de junio de 2006.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, por la cuál no se cobrará ningún concepto, la cuota mensual que les corresponde abonar y la reducción fijada en su caso por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, empleando para ello la aplicación informática elaborada por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales. En los recibos mensuales que se expidan por el Centro a los padres y madres se expresará igualmente dicha circunstancia, debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del menor ó de la menor para su comprobación por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales si ésta lo solicitase.

7.- REGIMEN DE PAGOS

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Junta de Andalucía, financiará la diferencia resultante entre el coste de la plaza que la Fundación haya

calculado para la Escuela Infantil y la aportación de los padres y madres, por tanto, solo se financiará en función de los servicios prestados, es decir, plazas ocupadas.

La facturación se realizará a mes vencido, emitiendo la Entidad adjudicataria junto con la factura, una liquidación en la que constará la relación de los niños y niñas adjudicatarios de las plazas, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada, en su caso, por Consejería de Educación.

Por tanto, la cantidad a abonar por parte de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales a la entidad por la prestación de los servicios de Educación Infantil es la que resulta de:

(1) Coste del Periodo (coste plaza x nº usuarios de alta)
(2) Reducción (% presentado en la oferta económica x coste periodo)
(3) Aportación usuarios
(4) Descuento por Amortización

(1)-(2)-(3)-(4) **TOTAL BONIFICACIÓN FASS**

La amortización tanto del edificio (propiedad de la Junta de Andalucía) como del equipamiento, asciende a:

Mobiliario: 190.786,32 € (coeficiente máximo a amortizar es del 10%) = 19.078,63 € anual.
Edificación: 1.194.728,77 € (coeficiente a amortizar 2%) = 23.894,57 € anual.
Total a amortizar = 42.973,20 € anual (base de 11 meses).

El importe anual de la amortización para la Escuela Infantil Rocío Jurado, asciende a 42.973,20 €, lo que supone un descuento mensual por este concepto de 3.906,65 €.

En la factura mensual se indicará el número de plazas ocupadas, el coste del servicio en función de las mismas atendiendo al coste de la plaza calculado para dicho Centro, la cantidad aportada por los familias y la diferencia a abonar por parte de la Fundación.

La Fundación hará efectivo los importes liquidados, a treinta días, contados a partir del siguiente al de aprobación de las facturas.

8. LIQUIDACIÓN.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la adjudicataria remitirá a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior junto con la factura mensual correspondiente. La liquidación habrá de ser cumplimentada mediante la aplicación informática distribuida por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por dicha Fundación en su caso.

Una vez recibida la liquidación, la Fundación procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte de la

adjudicataria, o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, la liquidación quedará en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

No se admitirán liquidaciones, y por tanto facturas, transcurridos tres meses desde la fecha prevista de presentación, deviniendo los derechos económicos de las mismas en prescritos a todos los efectos, en tanto que la adjudicataria soportará las bonificaciones de las personas usuarias en atención a la mora incurrida, sin que pueda repercutirlas posteriormente sobre éstos/as.

9. PENALIZACIONES

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los porcentajes que la entidad adjudicataria concrete en la oferta que presente, se establecerá un sistema de penalización en función de los criterios de valoración.

La ponderación de los criterios seleccionados para evaluar las distintas ofertas de la presente contratación es:

ORDEN	CRITERIO	PESO
1º	Propuesta Gestión Educativa	35%
2º	Propuesta Gestión Organizativa	30%
3º	Propuesta de Mejoras	20%
4º	Calidad	15%

La penalización por incumplimiento de un determinado criterio en un periodo determinado (durante la ejecución del contrato), se obtendrá como el porcentaje de penalización del criterio, aplicado al valor presupuesto máximo del contrato prorrateado al periodo de tiempo valorado.

$$\text{Penalización} = \frac{\%\ \text{peso x Presupuesto Máximo Licitación}}{11\ \text{meses}} \text{ x nº meses}$$

Como consecuencia de aplicar la fórmula anterior, obtendríamos la penalización máxima que se podría aplicar a la Entidad Adjudicataria en caso de incumplimiento total de alguno de los criterios de valoración. Esto es, cada criterio de valoración se compone de “subcriterios” con una puntuación porcentual individual que una vez adicionados conforman el peso del Criterio respecto al Cumplimiento del Contrato.

La penalización económica se repercutirá a la Entidad Adjudicataria en la liquidación del mes en el que se evidencie el incumplimiento (teniendo, en su caso, carácter retroactivo si el incumplimiento se viene produciendo desde meses anteriores).

Para la aplicación de las penalizaciones, diferenciamos los posibles incumplientos en dos categorías:

9.1.- Infracciones Leves

Surgen ante el incumplimiento, por parte de la adjudicataria, de determinadas obligaciones ó condiciones en la prestación del servicio, pero que no revisten gravedad y no suponen causa de resolución del contrato. Estas infracciones pueden ser detectadas por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales mediante el control y seguimiento de la Ejecución del Contrato.

En estos casos, y cuando no exista reincidencia, no se prevé imposición de penalización económica sino que se notificará previamente de los hechos constitutivos de infracción con requerimiento a la Entidad Adjudicataria, para que las incidencias sean subsanadas concediendo un plazo, que se entienda suficiente, para la subsanación en función de la naturaleza de la misma.

Si en el plazo estipulado por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para la subsanación de las incidencias éstas no se produjeran, el Órgano de Contratación establecerá las medidas que estime oportuno, pudiendo acarrear en este punto sanción económica.

9.1.- Infracciones Graves

Si el incumplimiento es considerado grave atendiendo a la condición de deber esencial de la Empresa Adjudicataria durante la ejecución del contrato y que pueden suponer causas de resolución ó sanción del mismo, tales como:

- El abandono de la Prestación del Servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones básicas de la prestación del servicio así como de aquellas proposiciones técnicas ofrecidas por la Entidad Adjudicataria en su oferta.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social respecto de los trabajadores contratados por la Entidad Adjudicataria.

Estas infracciones irán acompañadas de expediente de Notificación a la adjudicataria así como de la correspondiente penalización económica si se trata de incumplimiento de las condiciones que propiciaron la adjudicación de la prestación de los servicios a la entidad.

Las penalizaciones analizadas, se detallarán de manera más concreta en el contrato que se suscribirá entre la entidad adjudicataria y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, atendiendo a las proposiciones técnicas ofertadas por la entidad.
Asimismo, el sistema de sanciones puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato antes mencionado.

Sevilla, a 22 de abril de 2009

El Director Gerente

La Jefa de Área del Plan de Apoyo a las Familias

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado

Fdo.: Noelia Vega González